

Señor

JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

empl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA SA contra EDUARDO SARMIENTO RIVERO.

No. 2019-01117

EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del término legal, interpongo recurso REPOSICIÓN contra el auto de fecha 24 DE FEBRERO DE 2023 y notificado por estado del 27 DE FEBRERO DE 2023, mediante el cual se requiere al demandante para que realice los trámites de notificación del demandado.

Al respecto me permito manifestar al Despacho que se realizaron los trámites de notificación conforme a lo dispuesto en auto de fecha 31 de agosto de 2022, por las siguientes razones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 31 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020190111700

Previo a ordenar el emplazamiento de la parte demandada, se requiere al demandante, a fin que intente la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en la dirección electrónica del demandado informada en el escrito de demanda.

1. El trámite del citatorio (artículo 291 del C.G.P.), se intentó, pero como puede apreciarse en el proceso no fue posible surtir al notificación dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, porque tal y como se informó en los memoriales radicados los días 19 de mayo de 2021 y 13 de octubre de 2021, faltaron datos de la dirección o el demandado se trasladó de dirección, no quedando otra alternativa que solicitar el emplazamiento.
2. Pero el Despacho en auto de fecha 31 de agosto de 2022, indica que se intente en la dirección electrónica del demandado reportada en la demanda: sarmientoedu@hotmail.com, lo cual se efectuó y cuyo resultado fue positivo (Acuse De Recibo)_tal y como se informó en memorial radicado el 3 de octubre de 2022.

Como puede apreciarse en este asunto la parte actora y el suscrito hemos actuado de manera diligente en el trámite de las notificaciones, esto es surtiendo a cabalidad los correspondientes envíos de citatorios en las diferentes direcciones conocidas del demandado obteniendo resultados negativos para las mismas, y con la posibilidad que hoy en día nos brinda el art.8 de la Ley 2213 de 2022 de remitir la notificación al correo electrónico lo cual efectivamente se hizo, inclusive por requerimiento del mismo Juzgado en auto de fecha 31 de agosto de 2022, con un resultado positivo y que nos

Es por esta razón, que solicito al Despacho se revoque el auto atacado y se tenga por surtida la notificación del demandado y de esta manera continuar con el proceso profiriendo auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,



EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS

C.C. No.79.347.931 de Bogotá

T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.

edgarmunevar@munevarabogados.com

drs

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C., hoy <u>06 MAR 2023</u>	se fija el
presente por el <u>Recurso</u>	
por el término <u>de</u>	
<u>08 MAR 2023</u>	<u>reposición</u>
	